

2021-489 DG

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso el cual la parte ejecutante solicita la entrega de un título y se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Cali, 18 de julio de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1427

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00489-00
EJECUTANTE	EDELBERTO CIFUENTES ROJAS
EJECUTADO	COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 18 de junio de 2022

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto interlocutorio N° 928 del 23 de mayo de 2022, se desestiman las pretensiones presentadas por COLPENSIONES, se ordena seguir adelante por concepto de costas y se solicita la presentación de la liquidación de crédito.

Que posteriormente la apoderada de la parte ejecutante presenta la respectiva liquidación de crédito por valor de **\$ 654.263** por concepto de costas de primera y segunda instancia, mencionan que si bien la entidad ejecutada ya hizo el pago de las mismas se entregue dicho título y se ordene la terminación del proceso. Seguido a ello este despacho corre traslado de la liquidación, encontrando nuevamente solicitud por parte de la apoderada de la parte ejecutante donde solicita la entrega del título judicial y se de terminación al presente proceso.

Revisada la plataforma de Banco Agrario se encuentra que efectivamente existe el depósito judicial N° 469030002762766 del 31 de marzo de 2022, por valor de **\$654.263** a favor del ejecutante **EDELBERTO CIFUENTES ROJAS CC N° 24.363.28**

En tal sentido, se ordenará la entrega del mencionado depósito, a través del apoderado judicial Dra. Diana María Garcés Ospina, identificado con cedula de ciudadanía N° 43.614.102 de Medellín y portadora de la tarjeta profesional 97.674 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante en el cuaderno del proceso Ordinario (índice digital 01 folio 2 del proceso ordinario).

Por todo lo anterior, se procederá a dar por terminado este proceso por pago total de la obligación, pues con la entrega del depósito judicial mencionado en líneas anteriores, la obligación por la cual se genera este litigio se encuentra cancelada en su totalidad.

2021-489 DG

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial N° 469030002762766 del 31 de marzo de 2022, a favor de **EDELBERTO CIFUENTES ROJAS CC N° 24.363.28**, por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/TCE (\$654.263)** a través del apoderada judicial Dr. Diana María Garcés Ospina, identificado con cedula de ciudadanía N° 43.614.102 de Medellín y portadora de la tarjeta profesional 97.674 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente facultado para recibir

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por el señor **EDELBERTO CIFUENTES ROJAS CC N°24.363.28** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

La Juez.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

